

**OFICIALIZA “REGLAMENTO ESPECIAL DE
ACTIVIDAD DE GRADUACION DEL
PROGRAMA MAGISTER EN DIRECCION Y
GESTION DE EMPRESAS – MBA”.**

DECRETO EXENTO N° 00.1017/2009

Arica, septiembre 23 de 2009.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación, Resolución N° 1600, de noviembre 06 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones Exentas CONTRAL. N°s. 0.01 y 0.02/2002, ambas de fecha enero 14 de 2002; Traslado VRA. N° 242/2009, de septiembre 21 de 2009, los documentos adjuntos y las facultades que me confiere la letra l), punto N° 3 del artículo 11, del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el decreto N° 1605/84, de diciembre 14 de 1984; decreto N° 13/2008, de febrero 29 de 2008.

DECRETO:

Oficialízase el “**REGLAMENTO ESPECIAL DE ACTIVIDAD DE GRADUACION DEL PROGRAMA MAGISTER EN DIRECCION Y GESTION DE EMPRESAS – MBA**”, contenido en documento adjunto; compuesto de nueve (09) hojas, rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá.

Regístrese, comuníquese y archívese.



CARLOS RUIZ LARRAL
Secretario de la Universidad



ALVARO PALMA QUIROZ
Rector (S)

APQ.CRL.icc.



**UNIVERSIDAD DE TARAPACA
ESCUELA UNIVERSITARIA DE NEGOCIOS**



**REGLAMENTO ESPECIAL DE ACTIVIDAD DE GRADUACION DEL
PROGRAMA MAGISTER EN DIRECCION Y GESTION DE EMPRESAS-
MBA**

**ARICA – CHILE
2009**



INDICE

<u>TITULO</u>	<u>MATERIA</u>	<u>PAGINA</u>
PRIMERO	INTRODUCCIÓN	3
SEGUNDO	DE LA DEFINICION	3
TERCERO	DE LA PRESENTACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE GRADUACION	4
CUARTO	DEL PROFESOR GUIA Y PROFESOR INFORMANTE	5
QUINTO	DE LA EVALUACION Y PUBLICACION DE LA ACTIVIDAD DE GRADUACIÓN	6-7
SEXTO	DE LA CERTIFICACION DEL GRADO DE MAGÍSTER	8
SEPTIMO	DISPOSICIONES GENERALES	9



REGLAMENTO ESPECIAL DE ACTIVIDAD DE GRADUACION DEL PROGRAMA MAGISTER EN DIRECCION Y GESTION DE EMPRESAS-MBA

TÍTULO I: INTRODUCCIÓN

El presente reglamento regula la actividad de graduación de los alumnos que cursan estudios de grado académico conducentes a la obtención del grado de Magister en Dirección y Gestión de Empresas-MBA, en cumplimiento de lo previsto en artículo 27° del Decreto Exento N° 00.681/07, de 26 de abril de 2007, que aprueba el Reglamento de Docencia de Programas de Post-grado de la Universidad de Tarapacá.

TÍTULO II: DE LA DEFINICION

ARTÍCULO 1°.

Para obtener el Grado Académico de Magister en Dirección y Gestión de Empresas-MBA, el alumno deberá haber aprobado la totalidad de las actividades curriculares contempladas en el plan de Estudio, aprobado por Decreto Exento N°00.1631/2002, de 18 de diciembre 2002, y sus modificaciones, que contempla un total de 13 cursos y un Trabajo Final de Integración de Conocimientos (Actividad de Graduación).

ARTÍCULO 2°.

Para los efectos del presente reglamento, se entenderá por Trabajo Final de Integración de Conocimientos, aquella actividad curricular que tiene como propósito la integración y aplicación de los conocimientos, métodos y técnicas adquiridas en el proceso de formación de Magister.

La actividad de graduación consta de dos etapas:

- Informe Final Escrito
- Defensa Oral



TITULO III: DE LA PRESENTACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE GRADUACION

ARTÍCULO 3º

La Actividad de graduación será realizada en forma individual o grupal.

El tema de la actividad de graduación podrá ser propuesto por el (la) alumno(a) o por uno o más profesores del programa.

ARTÍCULO 4º

El alumno someterá a la aprobación de la Comité Académico del Programa en adelante el CAP, y en el formato que ésta determine, el tema que tenga interés en desarrollar en su actividad de graduación. La Dirección del Programa se pronunciará por la aprobación o rechazo del tema propuesto en un plazo no superior a diez (10) días hábiles.

ARTÍCULO 5º

La actividad de graduación deberá realizarse en el período establecido en el Plan de Estudio del programa aprobado por Decreto Exento N°00.1631/2002, de 18 de diciembre 2002, y sus modificaciones y en subsidio por Decreto Exento N° 00.681/07, de 26 de abril de 2007, que aprueba el Reglamento de Docencia de Programas de Post-grado de la Universidad de Tarapacá.

El alumno tendrá como plazo máximo un semestre, a partir de la fecha de aprobación del tema para realizar su Trabajo Final de Integración de Conocimientos.

No obstante, en casos debidamente calificados y sustentados por un informe escrito del(os) alumno(s) el CAP podrá conceder hasta un semestre adicional para presentar el Informe del Trabajo Final de Integración de Conocimientos



TITULO IV: DEL PROFESOR GUIA Y PROFESOR INFORMANTE.

ARTÍCULO 6°

Habrá un Profesor Guía, quien será el encargado de supervisar y evaluar el desarrollo de la actividad de graduación.

El Profesor Guía(s) podrá ser propuesto por el alumno al CAP, de entre los especialistas que existan en el campo que abarca la actividad de graduación.

Hecha la petición por el alumno y analizada por la CAP, ésta solicitará el Profesor Guía a la Unidad Académica respectiva para que lo designe, si hubiera disponibilidad horaria.

ARTICULO 7°

Corresponde al Profesor Guía las siguientes funciones:

- a) Asesorar:
- La planificación de la actividad.
 - La elaboración de un informe final sobre el Trabajo Final de Integración de Concimientos.
- b) Evaluar:
- El desarrollo del trabajo en forma permanente.
 - El Informe Final.

ARTICULO 8°

Habrá un Profesor Informante quien conocerá y evaluará el Informe Final



TITULO V: DE LA EVALUACION Y PUBLICACION DE LA ACTIVIDAD DE GRADUACION

ARTÍCULO 9º

La actividad de graduación concluirá en un Informe Final que se publicará conforme a las normas estipuladas por la Universidad de Tarapacá.

La impresión del Informe Final se efectuará previa aprobación del Profesor Guía

El Informe Final debe contener lo siguiente:

- Resúmen ejecutivo donde se indiquen los objetivos, metodología utilizada, resultados obtenidos, conclusiones y sugerencias relevantes-
- Diseño de la investigación donde se explique la metodología aplicada para la realización del trabajo
- Desarrollo del tema, donde se exponga el contenido de las materias vinculadas al tema del trabajo.
- Conclusiones, donde se presenten los resultados de la investigación así como las sugerencias que se deriven de las mismas. Además, se deben considerar y explicar las limitaciones encontradas.
- Bibliografía y anexos.

ARTÍCULO 10º

La entrega del Informe Final debe ser en Registraduría, donde se registra el término de la actividad curricular.

Registraduría inmediatamente reenvía al Coordinador del Programa los informes para su evaluación.

El CAP designará al Profesor Informante, quién deberá evaluar el Informe Final recibido.

El Profesor Informante dispondrá de un tiempo máximo de 20 días hábiles para realizar su evaluación.

ARTÍCULO 11º

Realizada la evaluación por parte del Profesor Informante y habiéndose cumplido lo dispuesto en el Artículo 31º del Reglamento de Docencia de Postgrado sobre la nota de aprobación, la Comisión Examinadora resolverá la fecha de la Defensa Oral Pública.

La Comisión Examinadora está integrada por:

- El Profesor Guía
- El Profesor Informante
- El Coordinador del Programa que actuará como Ministro de Fé.



ARTÍCULO 12°

Si el (la) alumno(a) obtuviere una calificación inferior a 5,0 en su informe escrito del Trabajo Final de Integración de Conocimientos, el CAP podrá autorizar la presentación de una nueva versión, por una sola vez, en un plazo fijado para estos efectos por este mismo Comité.

ARTÍCULO 13°

En la fecha fijada, el alumno deberá cumplir con la etapa correspondiente a la Defensa Oral, la que consistirá en una sesión pública donde deberá exponer el trabajo realizado en la Actividad de Graduación .

ARTÍCULO 14°

En la actividad del Trabajo Final de Integración de Conocimientos el Informe Escrito tendrá una ponderación de un 60% y la defensa Oral un 40%.

Por otra parte, en ambas actividades la ponderación asignada a las calificaciones que determinen tanto al Profesor Guía como al Profesor Informante será de un 50%.

ARTÍCULO 15°

Las Actas de Calificación Final del Trabajo Final de Integración de Conocimientos serán firmadas por las siguientes personal:

- Profesor Guía
- Profesor Informante
- Jefe de Programa de Postgrados
- Decano de la Escuela Universitaria de Negocios
- Registrador

ARTÍCULO 16°

La aplicación, seguimiento y supervisión del cumplimiento del presente Reglamento corresponderá al Coordinador del Programa.



TITULO VI: DE LA CERTIFICACION DEL GRADO DE MAGÍSTER

ARTÍCULO 17º

La certificación del grado de Magister se realizará a través de los siguientes documentos oficiales:

- **Diploma del Grado de Magister**
- **Certificado de Grado.**

ARTÍCULO 18º

La calificación consignada en el Diploma, se calculará de acuerdo a los siguientes factores:

- **Promedio de notas de las actividades curriculares, excepto Trabajo Final de Integración de Conocimientos, 60%.**
- **Calificación Final del Trabajo Final de Integración de Conocimientos, 40%.**

ARTÍCULO 19º

La calificación con que aprobará el grado se expresará de acuerdo a los conceptos establecidos en el artículo 9º del Reglamento de Títulos y Grados, oficializado por Decreto Exento 00.65/97 del 24 de Febrero de 1997 y sus modificaciones.



TTULO VII: DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 20°

Se entenderán como normas complementarias al presente reglamento, lo prevenido en Decreto Exento N° 00.681/07, de 26 de abril de 2007, que aprueba el Reglamento de Docencia de Programas de Post-grado de la Universidad de Tarapacá y en Decreto Exento N°00.1631/2002, de 18 de diciembre 2002, y sus modificaciones, que aprueba el Plan de Estudios del programa de Magister en Dirección y Gestión de Empresas-MBA.

ARTÍCULO 21°

El Certificado de Concentración de notas contendrá todas las calificaciones finales obtenidas por el alumno en el transcurso de su Programa incluida la calificación final obtenida en la actividad de graduación.

ARTÍCULO 22°

Para la obtención del Certificado y Diploma de Grado, se aplicarán las normas y procedimientos establecidos en el Reglamento de Títulos y Grados, oficializado por Decreto Exento 00.65/97 del 24 de Febrero de 1997 y sus modificaciones.

ARTÍCULO 24°

Los procedimientos curriculares y administrativos a que dan lugar cada una de las etapas de la actividad de graduación, serán de responsabilidad del CAP.

ARTÍCULO 25°

Las situaciones no contempladas en el presente Reglamento y sus modificaciones, o aquellas que tengan el carácter de excepcional o especial, y las dificultades de interpretación y/o aplicación de sus normas, serán resueltas por el Sr. (a) Decano de la Escuela Universitaria de Negocios de la Universidad, sin perjuicio de las facultades que la ley y los reglamentos otorguen al Vicerrector Académico de la Universidad.

